

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PJMAQUI MAQUINARIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.**

OTORGAN:

**PABLO LEONARDO RODRIGUEZ BANDA,
JORGE SHEMS JARAMILLO RODRIGUEZ, y
EDGAR IVAN MUECES LUGO**

CUANTIA:USD \$ 400,00

DI 5 COPIAS

%%%%%%%%%

V.C/L. P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor **SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, comparecen por una parte:UNO) El señor **PABLO LEONARDO RODRIGUEZ BANDA**, por sus propios derechos, de estado civil casado; DOS) El señor **JORGE SHEMS JARAMILLO RODRIGUEZ**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y, TRES) El señor **EDGAR IVAN MUECES LUGO**, por sus propios derechos, de estado civil soltero.Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 obligarse, a quienes de conocerles doy fe pues me presentan sus
2 documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la
3 minuta que me entregan, cuyo tenor que transcribo es el siguiente:
4 **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de
5 escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía de
6 Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes
7 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**
8 Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública las
9 siguientes personas: **UNO)** El señor **PABLO LEONARDO**
10 **RODRIGUEZ BANDA**, por sus propios derechos, de estado civil
11 casado; **DOS)** El señor **JORGE SHEMS JARAMILLO**
12 **RODRIGUEZ**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y,
13 **TRES)** El señor **EDGAR IVAN MUECES LUGO**, por sus
14 propios derechos, de estado civil soltero. Los comparecientes son de
15 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, por
16 lo tanto capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA**
17 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes manifiestan
18 que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la
19 Compañía que se denominará **PJMAQUI MAQUINARIA Y**
20 **SERVICIOS CIA. LTDA.**, en consecuencia con la manifestación
21 de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los
22 efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y
23 constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución
24 y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada en
25 todas sus partes en las cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA**
26 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
27 **PJMAQUI MAQUINARIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.:** La
28 Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública

1 se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los siguientes Estatutos.
2 **PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**
3 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN**
4 **DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO:**
5 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: PJMAQUI**
6 **MAQUINARIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.,** es una compañía
7 de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las Leyes Ecuatorianas y
8 por las disposiciones de los presentes Estatutos, en los que se le
9 designara simplemente la "Compañía". **ARTICULO SEGUNDO:**
10 **DOMICILIO:** La Compañía tendrá su domicilio en el Distrito
11 Metropolitano de QUITO, Provincia de PICHINCHA, República del
12 Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o
13 varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la
14 Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y los
15 presentes Estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
16 **SOCIAL:** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades:
17 Uno) La importación, exportación, distribución, comercialización y
18 representación de fabricantes y proveedores nacionales y
19 extranjeros, de maquinarias, equipos, insumos, materias primas,
20 herramientas, accesorios, partes y en general todo tipo de artículos y
21 productos que requiera la actividad de la construcción, obras civiles,
22 ferretería y más afines; Dos) La prestación de todos los servicios con
23 equipos y maquinaria pesada como tractores, sobreorugas, tractores
24 sobre llantas, moto niveladoras, montacargas, excavadoras,
25 retroexcavadoras y más afines necesarios para la ejecución y
26 construcción de toda clase de obras civiles en general; Tres) La
27 importación, exportación, representación, distribución,
28 comercialización de vehículos livianos, pesados, cuatro por cuatro.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 buses, onmibuses, camiones, cabezales, tracto camiones, equipo y
2 \maquinaria pesada como tractores sobre orugas, tractores sobre
3 llantas, moto niveladoras, montacargas, excavadoras,
4 \retroexcavadoras, aeronaves, ferrocarriles y navieros, así como sus
5 \partes, piezas y accesorios. Cuatro) Se dedicará al diseño,
6 \planificación, promoción y comercialización de obras y proyectos de
7 \ingeniería civil, arquitectura, urbanística, viviendas, edificios,
8 \oficinas, locales comerciales, tanto a nivel nacional como
9 \internacional, así como la prestación de servicios para la ejecución,
10 \construcción, apertura, reparación y mantenimiento de caminos,
11 \vías, plataformas obras civiles en general y más actividades afines;
12 \Cinco) La prestación de servicios logísticos y técnicos en el campo
13 \petrolero y más afines. Seis) Podrá dedicarse a brindar los servicios
14 \de estudio, planificación e instalación de toda clase de sistemas
15 \necesarios para sistemas para rellenos sanitarios y tratamientos de
16 \basura en general, así como los procesos de control y mejoramiento
17 \de la contaminación ambiental y más actividades conexas. Siete)
18 \Podrá dedicarse a la promoción, compraventa, corretaje,
19 \administración, anticresis, arrendamiento de bienes inmuebles y
20 \demás actividades inmobiliarias, a excepción del arrendamiento
21 \mercantil; Ocho) Brindará los servicios de asesoría y
22 asistencia técnica y profesional en los campos de la ingeniería civil,
23 \arquitectura, diseño, planificación, promoción, comercialización y
24 más actividades afines y relacionadas con su objeto social,
25 pudiendo participar en concursos y licitaciones ya sea a nivel
26 nacional o internacional; además podrá brindar en dichas áreas sus
27 servicios en los procesos de estudios de factibilidad, programación,
28 cálculos, presupuestos, desarrollo de especificaciones en los sectores

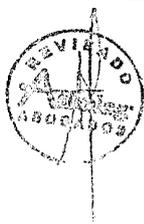
1 de la ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica/electrónica, ingeniería
2 geotécnica, topografía, trabajos de laboratorio, diseño de
3 instrumentación, sistemas de computación, sistemas de seguridad
4 industriales, inspección, control/certificación de calidad; diseño y
5 planificación de vías, puentes, plataformas para perforación,
6 aeropuertos, helipuertos, campamentos, tanques, ductos, sistemas de
7 combustibles, terminales, sistemas de agua potable y alcantarillado,
8 sistemas electrónicos y de comunicación, sistemas para generación,
9 transmisión y distribución de electricidad, para actividades mineras,
10 petroleras; Nueve) Importación, exportación, distribución,
11 comercialización representación de centrales telefónicas, equipos de
12 telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministro de
13 baterías y motores generadores para sistemas de
14 telecomunicaciones, informática, computadoras y más afines; Diez)
15 A la importación, exportación, comercialización, distribución,
16 representación, patentación de toda clase de software informáticos,
17 programas de computación, además de equipos, partes, piezas,
18 accesorios, repuestos y ensamblaje de equipos para el sector
19 informático, computación; Once) Se dedicará a la importación,
20 exportación, compraventa, comercialización, distribución,
21 representación por cuenta propia o a través de terceros de toda
22 clase de productos, artículos, partes, piezas, repuestos, maquinarias
23 y equipos relacionados con las siguientes industrias y comercios:
24 textil, de la confección; de productos agrícolas, agroindustriales,
25 forestales y de la madera; camaroneros y más productos
26 bioacuáticos, psícolas; artículos, productos manufacturados y de
27 cuero; artesanías y cerámica; de productos de floricultura; artículos
28 y electrodomésticos para el hogar y oficinas; de la rama de la joyería

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 y bisutería; de la industria automotriz, fabril, gráfica, veterinaria,
2 agricultura y la agroindustria; de productos de confitería; cristal,
3 relojería, bebidas alcohólicas y gaseosas; de toda clase de productos
4 de plástico, hierro y acero; de productos pecuarios; de equipos,
5 herramientas y maquinarias para la seguridad y protección
6 industrial, mecánica y metalmecánica; productos eléctricos o no;
7 instrumental médico y para laboratorio; Doce) Podrá actuar como
8 comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de
9 personas naturales y/o jurídicas, dentro de su objeto social. Para el
10 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda
11 clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con
12 su objeto. **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la
13 Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
14 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente
15 escritura. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno
16 derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en
17 forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de
18 conformidad con lo previsto en estos Estatutos. **SEGUNDO: DEL**
19 **CAPITAL SOCIAL: ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
20 **SOCIAL:** El Capital Social de la Compañía es de
21 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
22 **DE AMERICA (US \$ 400.00)**, divididos en CUATROCIENTAS
23 (400) participaciones sociales de UN DÓLAR (US \$ 1) cada una.
24 **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES:** En todo lo
25 relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y
26 demás asuntos que hagan relación con el Capital Social, se estará a
27 lo dispuesto por la Ley. **TERCERO: DE LAS**
28 **PARTICIPACIONES: ARTICULO SÉPTIMO:**

1 **NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU**
2 **TRANSMISIÓN Y CESIÓN:** Las participaciones son iguales,
3 acumulativas e indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o
4 transferirse por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios
5 de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento
6 unánime de todo el capital social, expresado en la Junta General. La
7 cesión se hará por escritura pública y dando cumplimiento con las
8 disposiciones de la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO:**
9 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La Compañía entregará a
10 cada socio un certificado de aportación en el que constará
11 necesariamente, su carácter de No Negociable y el número de
12 participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos
13 certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de
14 la Compañía. **CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**
15 **Y ADMINISTRACIÓN: ARTICULO NOVENO: GOBIERNO**
16 **Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta
17 General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada
18 por el Presidente y el Gerente General de la misma. **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta
20 General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se
21 compone de los socios o de sus representantes o mandatarios
22 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los
23 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes
24 Estatutos exigen. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
26 **SOCIOS:** Son atribuciones y deberes de este organismo las
27 siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones
28 que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 competencia privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para
2 todos los socios y órganos de administración las normas consagradas
3 en estos estatutos; C) Elegir, y remover, por causas legales
4 establecidas en la Ley, al Presidente y al Gerente General de la
5 Compañía y fijar sus remuneraciones; D) Aprobar las cuentas y los
6 balances que presente el Gerente General; E) Resolver acerca del
7 reparto de utilidades, consentir en la cesión de las partes sociales y
8 en la admisión de nuevos socios; F) Decidir acerca del aumento o
9 disminución del capital y la prórroga del contrato social; G)
10 Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; H)
11 Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de
12 la Compañía; I) Acordar la exclusión de uno o más socios, de
13 acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías
14 Codificada; J) Disponer que se entablen las acciones
15 correspondientes en contra de los administradores; K) En general,
16 dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las
17 funciones que le competen como órgano directivo supremo de la
18 Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no
19 atribuyen expresamente a otro organismo. **ARTICULO DÉCIMO**
20 **SEGUNDO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
21 **EXTRAORDINARIAS:** Las reuniones de Junta General serán
22 Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras, las ordinarias se
23 efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
25 Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, el balance
26 anual y los informes que presente el Gerente General, la formación
27 del fondo de reservas, la distribución de utilidades. Las Segundas,
28 las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en

1 las juntas ordinarias como extraordinarias solo podrán tratarse los
2 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**
3 **TERCERO: CONVOCATORIA:** Sin perjuicio de las atribuciones
4 que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de
5 Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General
6 Ordinarias y Extraordinarias de Socios," serán hechas por el
7 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con ocho (8) días
8 de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante
9 carta suscrita y enviada a la dirección registrada por cada uno de los
10 socios en los libros de la Compañía. Las convocatorias expresarán el
11 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las
12 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
13 expresados en la convocatoria. El o los socios que representen por lo
14 menos el diez por ciento (10%) del Capital Social de la Compañía,
15 podrán solicitar por escrito la convocatoria a Junta General, para
16 tratar los asuntos que se indique en su petición. **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM:** La Junta General de Socios
18 Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en domicilio principal de la
19 Compañía y deberán concurrir a ella un número de socios que
20 representen más del cincuenta por ciento del Capital Social. Si la
21 Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta
22 de quórum, se procederá a una segunda reunión, las que se instalará
23 con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la
24 referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
25 **MAYORÍA Y RESOLUCIONES:** Salvo las excepciones legales y
26 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas con la
27 mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que
28 el socio tiene derecho a un voto por cada participación social.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
2 resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los
3 socios, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante
4 la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General, en
5 los términos prescritos en la Ley de Compañías Codificada.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN:** A más
7 de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser
8 representado en la Junta General mediante un apoderado con poder
9 notarial general o especial; o mediante carta dirigida al Gerente
10 General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS Y**
11 **EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS:** Luego de celebrada la Junta
12 General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdo que
13 llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se
14 formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá una
15 copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la
16 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los
17 Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos
18 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las
19 actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y**
21 **SECRETARIO:** Las Juntas Generales de socios serán presididas
22 por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por socio o
23 representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El
24 Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta
25 General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc.

26 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS GENERALES**
27 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos
28 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

0000006

1 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
2 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
3 que esté presente todo el capital social de la compañía y los
4 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes
5 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad.
6 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
7 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
8 suficientemente informado. **QUINTO: EL PRESIDENTE:**
9 **ARTICULO VIGÉSIMO: EL PRESIDENTE DE LA**
10 **COMPAÑÍA:** El Presidente de la Compañía será nombrado por la
11 Junta General de Socios, de entre sus miembros o no y ejercerá sus
12 funciones por el período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
14 reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA**
16 **COMPAÑÍA:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
17 Compañía las siguientes: A) Convocar a las Juntas Generales de
18 Socios, conforme a la Ley y a los presentes Estatutos; B) Presidir las
19 sesiones de la Junta General y suscribir con el Secretario las actas de
20 dichas juntas; C) Supervigilar la marcha administrativa y financiera
21 de la Compañía; D) Subrogar al Gerente General de la Compañía en
22 sus funciones por falta o ausencia temporal o definitiva de éste, con
23 todas las facultadas dadas por la Ley; E) Cumplir con los demás
24 deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la
25 Ley y los presentes Estatutos. **SEXTO: EL GERENTE**
26 **GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL**
27 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente
28 General de la Compañía será nombrado por la Junta General de



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio y
2 durará en sus funciones DOS AÑOS pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente. Al Gerente General le corresponde la
4 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
6 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
7 tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los
8 negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los
9 presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la
10 Junta General. Le corresponde cumplir con los siguientes deberes y
11 atribuciones: A) Realizar todos los actos de administración y gestión
12 diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la
13 consecución de su objeto social; B) Someter anualmente a la Junta
14 General Ordinaria de Socios los informes económicos de la
15 compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que
16 considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la
17 constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la
18 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
19 atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de
20 la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación
21 de los documentos de la Compañía; F) Abrir y cerrar cuentas
22 corrientes o de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas
23 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago
24 contra las referidas cuentas; G) Librar, aceptar y endosar letras de
25 cambio y cualquiera otros efectos de comercio, relacionados con su
26 fin social; H) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
27 General de Socios; I) Constituir para los efectos de la Ley,
28 apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 Ley y el presente Estatuto, acorde a lo que dispone el Artículo
2 doscientos sesenta de la Ley de Compañías Codificada; J) Llevar los
3 libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las de Juntas
4 Generales de Socios; K) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones
5 y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos,
6 así como todas aquellas que sean inherentes a su función y
7 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **SÉPTIMO:**
8 **DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES,**
9 **EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES:**
10 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN Y**
11 **REPARTO DE UTILIDADES:** La fiscalización de la Compañía
12 correrá a cargo de la Junta General de Socios, las utilidades se
13 repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales
14 debidamente pagadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
15 **EJERCICIO ECONÓMICO:** La Compañía tendrá un ejercicio
16 económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta
17 y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **SEXTO: RESERVA LEGAL:** La Compañía formará un fondo de
19 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por
20 ciento del Capital Social. En cada ejercicio económico la Compañía
21 segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento
22 para este objetivo. **OCTAVO: DISPOSICIONES VARIAS:**
23 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: NORMAS**
24 **SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya disposición
25 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de
26 Compañías Codificada y demás Leyes y reglamentos pertinentes,
27 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de
28 constitución de la compañía, las mismas que se entenderán

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 incorporadas a estos Estatutos. **HASTA AQUÍ LOS**
 2 **ESTATUTOS: CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y**
 3 **PAGO DE PARTICIPACIONES;** El Capital Social de la
 4 Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**
 5 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** capital suscrito y pagado
 6 por cada uno de los socios fundadores de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SOCIAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO NUMERARIO</u>	<u>NUMERO PART. US \$ 1.00 C/U</u>
1. PABLO LEONARDO RODRÍGUEZ BANDA	200.00	200.00	200
2. JORGE SHEMS JARAMILLO RODRÍGUEZ	192.00	192.00	192
3. EDGAR IVÁN MUECES LUGO	8.00	8.00	8
TOTALES	\$ 400.00	400.00	400

7 De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las
 8 participaciones en que se divide el Capital Social de la Compañía,
 9 las mismas que los suscriptores pagan de la siguiente manera: En
 10 **NUMERARIO** y mediante depósito en la Cuenta de Integración de
 11 Capital, todos los socios, pagando cada uno de ellos el cien por
 12 ciento (100%) del Capital que respectivamente han suscrito como
 13 consta del Certificado Bancario de Depósito, que se acompaña como
 14 documento habilitante. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** El
 15 Abogado patrocinador del presente trámite, así como también los
 16 socios fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar
 17 las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida
 18 aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la
 19 compañía en el Registro Mercantil del Cantón. Usted, señor Notario,
 20 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
 21 del presente instrumento público. (Firmado) Doctor Iván Díaz

000008



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 26/12/2011
 Mediante comprobante No.- 479723743 PABLO LEONARDO RODRIGUEZ BANDA
 Con Cédula de Identidad: 1707207971 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: P.JMAQUI MAQUINARIA Y SERVICIOS CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	PABLO LEONARDO RODRIGUEZ BANDA	1707207971	\$.	200 usd
2	JORGE SHERMS JARAMILLO RODRIGUEZ	1102990106	\$.	192 usd
3	EDGAR IVAN MUECES LUGO	1709393340	\$.	8 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente: CIA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL DANTON QUARTAVIA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral del Art. 18 de la Ley Notarial, que le que la copia antecedente es igual al documento original de mi. Quito, 10 ENE 2012.
 Sr. Sebastian Volinquez CIA
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7402465
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2011 11:17:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I. P.JMAQUI MAQUINARIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

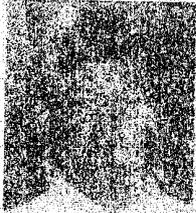
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 10 ENE 2012

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUNYA
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 170720797-1
 RODRIGUEZ BANDA PABLO LEONARDO
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
 11 OCTUBRE 1962
 019-1 0207 13725 M
 PICHINCHA/ QUITO
 CONZALEZ SUAREZ 1962



ECUATORIANA ***** Y00432222
 CASADO PAMELA SANTOS VELASQUEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CREAM RODRIGUEZ
 BLANCA BANDA
 QUITO 22/05/2002
 22/05/2014
 0062322



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/04/2011

022-0031 1707207971
 NÚMERO CÉDULA
 RODRIGUEZ BANDA PABLO
 LEONARDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 TURBACO ZONA
 PARRQUIA
 PRESIDENTIA (E) DE LA JUNTA



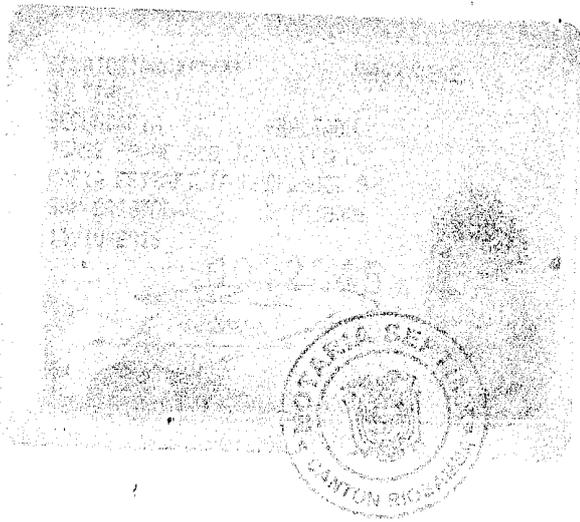
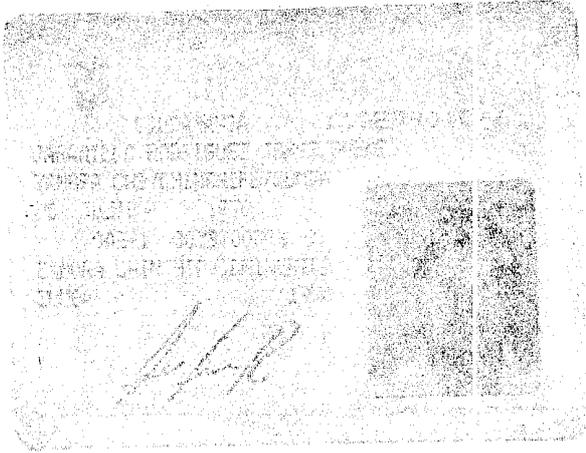
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
 antecedente es igual al documento presentado ante mí.

Quito.

10 ENE 2012

Dr. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EN EL CANTON Y PARROQUIA DE ORELLANA

202-0018 1182936169
 NÚMERO CÉDULA

JARAMILLO RODRIGUEZ JORGE
 SIEMPRE

ORELLANA PGO. DE OREL.
 PROVINCIA CANTON
 PGO. PGO. DE ORELLANA PGO. PGO. DE ORELLANA
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 EL ENCARGADO DE LA OFICINA

10 7 OCT 2011

NOTARIO DEL CANTON DE RIOBAMBA
 NOTARIO DOY FE QUE LA(S) COPIA(S)
 FOTOSTATICAS(S) QUE ANTECEDEN
 EN... HOJAS(S) UTILES SON IGUALES
 A SU ORIGINAL(ES)

RIOBAMBA, A...

DR. ITALO BEDRAN R.
 NOTARIO DEL CANTON RIOBAMBA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
 antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 10 ENE 2012

[Signature]

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 Oquendo, con matrícula profesional número tres dos seis cero del
2 Colegio de Abogados de Quito.”.- Hasta aquí la minuta que los
3 comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.-
4 Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el
5 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de
6 todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11

12 **SR. PABLO LEONARDO RODRÍGUEZ BANDA**

13 C.C. 170 720 797 1

14

15

16

17 **SR. JORGE SHEMS JARAMILLO RODRÍGUEZ**

18 C.C. 11029900-6

19

20

21

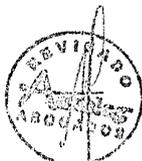
22 **SR. EDGAR IVÁN MUECES LUGO**

23 C.C. 170939334-0

Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

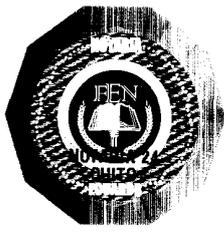
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

15

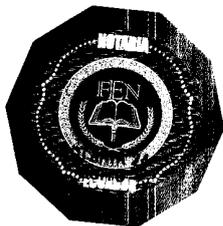


Se otorgó ante mí; el diez de Enero de dos mil doce; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PJMAQUI MAQUINARIA Y SERVICIOS CIA. LTDA., otorgada por PABLO LEONARDO RODRIGUEZ BANDA Y OTROS, debidamente sellada y firmada, en Quito a, once de Enero de dos mil doce.- L.A.T.

[Handwritten signature]



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.000260, de fecha dieciocho de enero del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía PJMAQUI MAQUINARIA Y SERVICIOS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, el diez de enero del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a veinte y cinco de enero del dos mil doce.- MRG



Sebastián Veldivieso Cueva
Dr. Sebastián Veldivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO



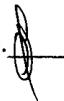
0033013

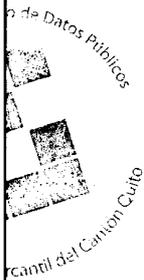


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOSCIENTOS SESENTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de enero de 2.012, bajo el número **0475** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PJMAQUI MAQUINARIA Y SERVICIOS CÍA. LTDA.**", otorgada el diez de enero del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007373**.- Quito, a diecisiete de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No.SC.IJ.DJC.Q.12.

5291

Quito, 28 de febrero de 2012

Señores

BANCO DEL PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PJMAQUI MAQUINARIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000015

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.000260**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de Enero de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **PJMAQUI MAQUINARIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.283 de 17 de enero de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PJMAQUI MAQUINARIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de Enero de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7402465
Nro. Trámite 1.2012.88
EVG/

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 475
del REGISTRO MERCANTIL, Torno 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 1 / FEB. 2012

Dr. Rubén Enrique Aguilar López
REGISTRADOR MERCANTIL
D.E. CANTÓN QUITO

